



ÍNFIMA CUANTÍA

SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTION DEL SUELO

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN

IC-SOTUGS-021-2024

FECHA: 23/10/2024

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Nro. 112, 113 y CERTIFICACIÓN PLURIANUAL Nro. 57

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR AÑO 2024"

PROVEEDOR: CLEANEXPRESS TECNICENTRO CIA LTDA

RUC: 1792097231001

TELEFONOS: 02 2035638 / 0996998197

DIRECCIÓN: Av. Mariscal Sucre y Jhon F. Kennedy 1478-1488 Condado Shopping Subsuelo 2 Local 295

EMAIL: gerenciacleanness@live.com

PROFORMA: No. 1010001

FECHA: 10/10/2024

CONTACTO: Andrés Vergara Espinoza

VIGENCIA: 30 DIAS

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	87141	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR AÑO 2024	UNIDAD	1	\$ 6.485,65	\$ 6.485,65
SUBTOTAL						\$ 6.485,65
IVA 15%						\$ 972,85
TOTAL						\$ 7.458,50

Notas:

- Este bien no se encuentra en catálogo electrónico.
- Adjuntar a la factura una copia del RUC, copia de cédula del Representante Legal o delegado, certificado bancario actualizado, nombramiento del Representante Legal o su delegado, y demás documentos requeridos en los TDR's, y orden de compra.
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:

La unidad requirente en la presente contratación recomienda se designe en calidad de Administradora de la Orden de compra a la **Ing. Gabriela Alexandra Ayala Pullas Analista Administrativo/a y de Servicios Institucionales**; quien deberá velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones de la orden de compra, en cumplimiento de la normativa y además será el responsable de suscribir las actas de entrega-recepción e informe de satisfacción conforme los artículos 70 y 80 del LOSNCP y artículos 295, 296, 297, 303, 305 y 325 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNCP.

El Administrador de la orden de compra, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte del proveedor, durante todo el periodo de vigencia de la orden de compra.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, en caso de ausencia definitiva o temporal del Administrador de la orden de compra, por cualquier motivo, podrá designar o encargar provisionalmente a un nuevo Administrador previa recomendación de la unidad requirente.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:	Forma de pago: Se podrá realizar bajo modalidad pospago. Para los pagos se adjuntarán los siguientes documentos: a) Ordenes de trabajo del taller del contratista a) Proformas para mantenimientos preventivos b) Proformas e informes técnicos para mantenimientos correctivos c) Actas entrega del vehículo, de acuerdo con lo determinado en la metodología de trabajo (incluye el respaldo fotográfico). d) Actas entrega de repuestos cambiados e insumos utilizados e) Garantías técnicas de la mano de obra (servicio) por 5.000 km o 3 meses, por cada trabajo ejecutado f) Garantías técnicas contra defectos de fabricación de piezas, partes y repuestos que se instalen por 10.000 km o de 6 a 12 meses, dependiendo del tipo de repuesto. g) Reporte mensual del mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos atendidos durante el periodo mensual h) Acta entrega recepción parcial, de acuerdo con el artículo 325 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. i) Facturas j) Informe de conformidad suscrito administrador Documentos que emite el personal de la SOT: • Informe de Conformidad (Suscrito por el administrador de la Orden de compra). • Acta de Entrega-Recepción total según lo establece el artículo 325 del Reglamento a la LOSNCP
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución de la presente contratación será a partir del siguiente día de la suscripción de la Orden de Compra, hasta que se agote el monto de los recursos adjudicados.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Se consideran las siguientes obligaciones: Además de lo detallado en los numerales anteriores en los términos de referencia, el proveedor adjudicado deberá cumplir lo siguiente: • Realizar los mantenimientos para que los vehículos de la SOT estén en perfectas condiciones, siendo responsable de cualquier golpe o avería que se produzca durante el tiempo que se encuentre en el taller y en periodos de prueba de funcionamiento. • Si los vehículos de la SOT presentan alguna avería o falla mecánica imputable al taller del contratista, debidamente comprobada, el contratista asumirá el costo total por los daños causado a los vehículos, inclusive los daños que se ocasionaren a terceros. • Realizar los trabajos única y exclusivamente basados en las órdenes de trabajo emitidas y autorizadas por el Administrador de la orden de compra. • Dotar de repuestos nuevos y adecuados para cada vehículo. • El contratista deberá entregar el vehículo, en los plazos previstos y acordados con la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo. • El Contratista deberá disponer del recurso humano técnico y calificado, maquinaria, equipo y herramientas suficientes y necesarias para la prestación del servicio contratado, en sujeción a estos términos de referencia. Así también: • Dar cumplimiento a lo establecido en las condiciones de la Orden de Compra y la presentación de las garantías solicitadas en los términos de referencia.

MULTAS:	Por cada día de retraso en la ejecución o incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por mil sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la orden de compra, a excepción de que se dieran causas de fuerza mayor o caso fortuito. Además, la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor de la facturación mensual en el incumplimiento de las obligaciones contractuales en los siguientes casos: • Retraso en la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos y entrega de los vehículos, conforme al plazo establecido en la metodología de trabajo (salvo que exista prórroga debidamente autorizada por el administrador de la orden de compra). • Por hacer uso de los vehículos de la SOT, para actividades diferentes a pruebas propias para la entrega luego de los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo. • Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en los términos de referencia.
GARANTÍA:	El proveedor adjudicado, deberá entregar una Garantía Técnica en cada mantenimiento generado conforme lo siguiente: • Garantía de repuestos Por cada mantenimiento realizado que incluya el cambio de repuestos, el contratista presentará una garantía técnica contra defectos de fabricación de piezas, partes y repuestos que se instalen, por 10.000 km o de 6 a 12 meses, dependiendo del repuesto. • Garantía de servicios Por cada mantenimiento realizado, el contratista emitirá una garantía técnica del servicio por 5.000 km o 3 meses.
LUGAR y FORMA DE ENTREGA:	El servicio de mantenimiento se requiere para los vehículos institucionales que se encuentran las oficinas de las Intendencias Zonales de la SOT, en las ciudades de Quito, Ibarra, Latacunga, Guayaquil, Cuenca, Loja, y Portoviejo.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	• Informe de Necesidad de la Contratación; Términos de referencia y/o Especificaciones Técnicas. • Cuadro comparativo, CATE, PAC, POA
	• Certificación presupuestaria Nro. 112, 113 y CERTIFICACIÓN PLURIANUAL Nro. 57 y solicitud de inicio y gasto, informe de recomendación de adjudicación. • Proforma

ACEPTACIÓN:	CLEANEXPRESS TECNICENTRO CIA LTDA con Ruc Nro. 1792097231001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DEL SUELO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DEL SUELO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé: <i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i> <i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i> <i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i> <i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i> <i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”</i>	
El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa: <i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i>	

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

CONTRATANTE	CONTRATISTA
MGS. MARCO RICARDO REINOSO DIRECTOR ADMINISTRATIVO	ORQUERA ARMAS ESTEFANIA ALEJANDRA CLEANEXPRESS TECNICENTRO CIA LTDA RUC: 1792097231001
ELABORADO	
MGS. ESTHELA ELIZABETH COLUMBA ANALISTA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	